



# Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-02-MPT

Talara, 19 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe N° 06-01-2020-OAF-MPT de fecha 09 de enero de 2020, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con documento RP-1668-2019/ENOSA de fecha 27 de diciembre de 2019, el Jefe de Administración en Proyectos (e) de Electronoroeste S.A. comunica a la Entidad que las liquidaciones adjuntas al Oficio N° 799-12-2019-A-MPT de fecha 18 de diciembre de 2020, respecto de las obras "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE", "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. 28 DE JULIO" y "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DEL PARQUE INFANTIL BARRIO ESTIBADORES DEL CONO NORTE-TALARA", presentan incongruencias y errores en el cálculo de intereses. En tal sentido, alcanza el proyecto "ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL" que regula las contribuciones reembolsables y devolución por cada una de la referidas obras, comunicando que se ha efectuado el cálculo correspondiente, aplicando los intereses compensatorios conforme a lo previsto en los numerales 1.4 y 4.1 de la Directiva N° 001.96-EM/DGE aprobada con R.M. N° 346-96-EM/VME;

Que, mediante Informe del visto, la Jefa de Administración y Finanzas comunica que, los importes consignados por Electronoroeste S.A. en el proyecto "ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL" por concepto de intereses y recargos por mora, son conformes y aplicados de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo suscribirse dichas actas de acuerdo al siguiente detalle:

### "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE"

FACTURAS	Importe Total inc. IGV	Retención 3%	Detracción 12%	Neto a Pagar
Fact. 01 -Importe Principal	2,501.28	75.04		2,426.24
Fact. 02 - Intereses Compensatorios	3,196.89		383.63	2,813.26
Fact. 03 -Intereses Moratorios	366.68			366.68
<b>TOTAL</b>	<b>6,064.85</b>	<b>75.04</b>	<b>383.63</b>	<b>5,606.18</b>



# Municipalidad Provincial de Talara

## "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 380 /220 V , 3 Ø, PARA EL ALUMBADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. 28 JULIO "

FACTURAS	Importe Total inc. IGV	Retención 3%	Detracción 12%	Neto a Pagar
Fact. 01 -Importe Principal	4,158.38	124.75		4,033.63
Fact. 02 - Intereses Compensatorios	5,314.82		637.78	4,677.04
Fact. 03 -Intereses Moratorios	541.44			541.44
<b>TOTAL</b>	<b>10,014.64</b>	<b>124.75</b>	<b>637.78</b>	<b>9,252.11</b>

## "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA 220 V , 3Ø, PARA EL ALUMBADO DEL PARQUE INFANTIL BARRIO ESTIBADORES DEL CONO NORTE-TALARA "

FACTURAS	Importe Total inc. IGV	Retención 3%	Detracción 12%	Neto a Pagar
Fact. 01 -Importe Principal	7,020.75	210.62		6,810.13
Fact. 02 - Intereses Compensatorios	8,920.32		1,070.44	7,849.88
Fact. 03 -Intereses Moratorios	907.16			907.16
<b>TOTAL</b>	<b>16,848.23</b>	<b>210.62</b>	<b>1,070.44</b>	<b>15,567.17</b>

Que, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, prevé que "Los/as procuradores/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto".

Que, mediante Informe N° 39-01-2020-OAJ-MPT de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Procurador Público Municipal suscribir el "Acta de Acuerdo Transaccional Extrajudicial" para la devolución de las contribuciones reembolsables, debiendo ser suscrita adicionalmente por el Titular de la entidad.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Informe N° 46-02-2021-OAJ-MPT de fecha 8 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que la tramitación de devolución de la contribución reembolsable por la ejecución de obras vinculadas al servicio de energía eléctrica que brinda la empresa Electronoroeste S.A. debe tramitarse conforme al criterio adoptado en el Informe N° 39-01-2020-OAJ-MPT de fecha 24 de enero de 2020;

Que, con sendos informes, la Oficina de Procuraduría Municipal solicita la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal la suscripción del "ACTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL EXTRAJUDICIAL" por cada una de las siguientes obras: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE", "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. 28 DE JULIO" y "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DEL PARQUE INFANTIL BARRIO ESTIBADORES DEL CONO NORTE – TALARA"

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al **Abg. VICTOR RAÚL RAMÍREZ MONTERO, Procurador Público Municipal**, a suscribir con la Empresa Electronoroeste S.A. el "Acta de Acuerdo Transaccional Extrajudicial" para efectuar la devolución de la contribución reembolsable de las obras:

- "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE"
- "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DE LA PLAZUELA DEL A.H. 28 DE JULIO"
- "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 220 V, 3Ø PARA EL ALUMBRADO DEL PARQUE INFANTIL BARRIO ESTIBADORES DEL CONO NORTE – TALARA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abg. JUAN E. LA TORRACA CAPUÑAY**  
SECRETARIO GENERAL



**ING. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:  
ENOSA  
Gerencia Municipal  
Oficina Planeamiento y Presupuesto  
Oficina Asesoría Jurídica  
Oficina Administración y finanzas  
Contabilidad  
Tesorería  
UTIC  
Archivo  
JFLT/C/JAVI/fmaa